



17 de marzo de 2020

Decreto ejecutivo 2020 - 08

**DECRETO EJECUTIVO EN RESPUESTA AL
COVID-19 (DECRETO EJECUTIVO DEL COVID-19
NRO. 6)**

CONSIDERANDO que a finales de 2019 surgió un nuevo e importante brote de la enfermedad Coronavirus 2019 (Coronavirus Disease 2019, COVID-19); y

CONSIDERANDO que el COVID-19 es una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que puede propagarse entre las personas a través de transmisiones respiratorias y presentar síntomas similares a los de la influenza; y

CONSIDERANDO que ciertas poblaciones corren un mayor riesgo de sufrir enfermedades más graves como consecuencia del COVID-19, entre las que se encuentran adultos mayores y personas que tienen afecciones médicas crónicas graves, como enfermedades cardíacas, diabetes o enfermedades pulmonares; y

CONSIDERANDO que a pesar de los esfuerzos por contener el COVID-19 la Organización Mundial de la Salud y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) indican que se espera que se propague; y

CONSIDERANDO que en comunidades con casos confirmados del COVID-19 los CDC recomiendan actualmente medidas de mitigación que incluyen practicar el distanciamiento social, quedarse en casa cuando esté enfermo, quedarse en casa cuando un miembro del núcleo familiar está enfermo con síntomas de enfermedad respiratoria o cuando los funcionarios de salud pública o un proveedor de atención médica se lo indiquen y mantenerse alejado de otras personas enfermas; y

CONSIDERANDO que se les ha ordenado a las agencias estatales que reduzcan temporalmente las actividades y el personal a funciones fundamentales de la misión y a operaciones esenciales, y que promuevan el trabajo remoto siempre que sea posible; y

CONSIDERANDO que yo, J. B. Pritzker, Gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como área de desastre el 9 de marzo de 2020 ("Proclamación Gubernamental sobre Desastres"); y

CONSIDERANDO que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del COVID-19 como una pandemia; y

CONSIDERANDO que es necesario y pertinente que el estado de Illinois tome medidas inmediatas para proteger la salud pública en respuesta a este brote del COVID-19;

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se confieren como Gobernador del estado de Illinois y de conformidad con las secciones 7(1), 7(8) y 7(12) de la Ley del Organismo de Manejo de Emergencias de Illinois, 20 ILCS 3305, por la presente ordeno lo siguiente:

Sección I. Durante la vigencia de la Proclamación Gubernamental sobre Desastres y por un período de treinta días después de su terminación, se suspenden las siguientes disposiciones

legales: 1) disposiciones del Código de vehículos de Illinois, 625 ILCS 5, que prevén la caducidad de los registros de vehículos, licencias de conducir, permisos y calcomanías de estacionamiento expedidos por el secretario de Estado; (2) disposiciones de la Ley del documento de identidad de Illinois, 15 ILCS 335, que prevén la caducidad del documento de identidad temporal y estándar expedidos por el Secretario de Estado; y (3) audiencias realizadas por el Secretario de Estado de conformidad con el Código de vehículos de Illinois, 625 ILCS 5/2-118, y el Código de Empleo por Mérito del Secretario de Estado, 15 ILCS 310/9.

Sección 2. Las disposiciones del artículo 4A de la Ley de ética gubernamental de Illinois, 5 ILCS 420/4A, y la Sección IV del decreto ejecutivo 2015-09, que prevén la presentación de declaraciones de intereses económicos, se suspenden durante la duración de la Proclamación Gubernamental sobre Desastres y durante los treinta días siguientes a su terminación.


JB Pritzker, Governor

Emitido por el Gobernador el 17 de marzo de 2020

Presentado por el secretario de Estado el 17 de marzo de 2020

PRESENTADO

REGISTRO CIVIL

17 MAR 2020

EN LA OFICINA DEL
SECRETARIO DE ESTADO